

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS (FOPRIDEH) Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)

Los Suscritos **José Rolando Bú Zaldívar**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Tegucigalpa, M. D. C. de nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. 1606-1954-00192, actuando en su condición de Director General de la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS**, que en adelante se denominará **FOPRIDEH**, por una parte y por la otra **Miguel Ángel Mejía Espinoza**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0201-1936-00267 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., actuando en mi condición de Magistrado Presidente del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**, en adelante se denominará el **TRIBUNAL**, ambos en pleno goce de sus derechos civiles y debidamente facultados para celebrar este tipo de actos, deciden suscribir como al efecto lo hacen, un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual se regirá bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que **FOPRIDEH** es una Federación pluralista, líder de la sociedad civil por su capacidad propositiva, solidaria y transparente, comprometida con la democracia y el desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que **FOPRIDEH** actualmente administra el ciclo de varios proyectos de Desarrollo Social en su mayoría financiados con fondos de la Cooperación Internacional, en los cuales se abordan con un enfoque de participación ciudadana, temas relacionados con la Transparencia, Gobernabilidad, Construcción de Políticas Públicas entre otros temas y Propuestas Orientadas a Fortalecer el Marco Regulatorio para la Descentralización.

CONSIDERANDO: Que el **TRIBUNAL** como Ente Fiscalizador del Estado, con autonomía funcional y administrativa, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución República y las leyes, responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el **TRIBUNAL** tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los Poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que recibe o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

CONSIDERANDO: Que al **TRIBUNAL** le corresponde el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO: Que el **TRIBUNAL** empeñado en una lucha por combatir la corrupción como parte del proceso de fortalecer a Honduras sobre las bases de justicia y equidad y con su visión de ser una institución moderna de alto nivel técnico, que cuenta con capital humano calificado y con la ciudadanía como aliado estratégico para controlar el buen uso de los bienes y recursos del Estado y promover una cultura de honestidad y transparencia en la gestión de los servidores públicos.

